Señores
TRONEX SAS

Asunto: Oferta Mercantil - Contratación No. 9419

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada –quien en adelante y para todos los efectos se denominará LA OFERENTE o LA EMPRESA–, está interesada en contratar con usted –quien en adelante se denominará EL DESTINATARIO DE LA OFERTA y, luego de la aceptación de esta EL CONTRATISTA O EL ACEPTANTE, para efectos de este documento, cuando se haga referencia conjunta a LA EMPRESA y a EL CONTRATISTA, se denominarán LAS PARTES.

Para este efecto, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución JD No. 151 de 2017 y al Código de Comercio, así como a las siguientes condiciones y cláusulas, y demás anexos que se le envían a través del módulo RFQ del Sistema de Abastecimiento -Adpros-.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. **OBJETO:** Desarrollo de un piloto innovador en materia de generación de energía distribuida de baja potencia mediante turbinas eólicas de eje vertical (VAWT), con almacenamiento en baterías de segunda vida.

2. **ALCANCE:** El alcance del objeto comprende:
   a. Validación de los puntos predefinidos a intervenir dentro del sistema Metro.
   b. Planificación de la estrategia de instalación en los puntos definidos.
   c. Instalación de una (1) turbina de eje vertical VAWT, en el sistema metro MDE.
   d. Instalación de dos (2) anemómetros, para recolectar datos de viento de turbulencia y de viento atmosférico.
   e. Instalación de un (1) sistema de almacenamiento de energía Recobatt.
   f. Monitoreo de los sistemas instalados.
   g. Desinstalación de equipos cuando a ello haya lugar
   h. Reporte de resultados del piloto y recomendaciones de escalabilidad

   Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones contenidas en este documento y en el(los) Anexo(s) del contrato.

3. **PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la comunicación de la Orden Inicio al CONTRATISTA y hasta el 18 de diciembre de 2026. Para emitir la orden de inicio se requiere previamente la emisión del registro presupuestal.

4. **VALOR:** El valor de la presente oferta, que en caso de ser aceptada se convertirá en el valor del contrato, corresponde a la suma de $55.939.050 COP incluidos los impuestos a que haya lugar.

   PARÁGRAFO 1: Para efectos presupuestales, fiscales, constitución de pólizas o seguros y cláusula penal, LAS PARTES tomarán en cuenta el valor indicado en la presente cláusula.

   PARÁGRAFO 2: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

carácter nacional, departamental o municipal establecidos; el transporte de su personal, los salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales, la seguridad social integral y parafiscales y costos por salud y seguridad en el trabajo de sus trabajadores; y en general los costos directos e indirectos y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA por la ejecución del contrato, igualmente los costos que impliquen la legalización del contrato o sus modificaciones entre los que se encuentran las garantías o seguros que se requieran.

PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA declara con la aceptación que el valor tiene en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación y aquellos propios de su actividad comercial o profesión, así como las coberturas o previsiones necesarias para la mitigación de desequilibrios, perdidas de valor en el tiempo, siniestros, incumplimientos o de factores económicos que incidencia en las condiciones de ejecución del contrato, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el valor del contrato.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA deberán estar atento a la ejecución presupuestal del presente contrato por lo que se abstendrá de realizar actividades o entrega de bienes no definidos en el objeto, alcance y la propuesta que por lo tanto sobrepasen el presupuesto disponible, caso en el cual dichas actividades o bienes se entenderán realizados o entregados a título gratuito.

5. FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

- Un (1) pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contra la entrega por parte del CONTRATISTA del documento de validación de los puntos de intervención y planificación de la implementación, el cual deberá contener como mínimo la validación de los puntos a intervenir, el cronograma de actividades, la metodología de trabajo, el plan de implementación y los demás aspectos requeridos para el inicio de la ejecución contractual, recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato.
- Un (1) pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, contra la entrega por parte del CONTRATISTA del desarrollo e instalación de la solución objeto del contrato, debidamente implementada y en funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas, recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato.
- Un (1) pago equivalente al trece por ciento (13%) del valor total del contrato, contra la ejecución de la desinstalación de los equipos, cuando esta aplique, de conformidad con las especificaciones técnicas y recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato.
- Un (1) pago equivalente al siete por ciento (7%) del valor total del contrato, contra la entrega por parte del CONTRATISTA del reporte final de resultados del piloto, el cual deberá incluir los resultados obtenidos, el análisis técnico de la implementación, las conclusiones, recomendaciones y los demás productos definidos en las especificaciones técnicas, recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán por parte de LA EMPRESA, previa presentación de la factura la que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA y legalizada con el informe suscrito por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA, pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

PARÁGRAFO 4: La aprobación del pago se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea devuelta por EL CONTRATISTA a LA EMPRESA con las correcciones solicitadas por ésta. El pago se hará dentro de los **cuarenta y cinco (45) días calendario** siguientes a la aprobación del pago. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO 5: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las directrices de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, cuando a ello haya lugar.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de lo previsto en los otros anexos que conforman el contrato, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA:

a) Comunicar al CONTRATISTA la orden de inicio una vez que se cumplan los requisitos de ejecución.
b) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá precisar la información requerida.
c) Poner a disposición del CONTRATISTA un grupo de expertos. El grupo quedará listado en la reunión inicial (kickoff) de alineación de expectativas. Este equipo realizará las observaciones de mentoría y retroalimentación pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA cuando sea necesario para mejorar u orientar el desarrollo de la solución acorde con el reto de innovación que atiende**.**
d) Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.
e) Verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
f) Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA.
g) Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
h) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos físicos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual, así como en el software de contratación los documentos electrónicos.
i) Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 1. Si LA EMPRESA encuentra que los productos derivados no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de estos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
b) Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de las actividades o compromisos objeto del contrato por parte de LA EMPRESA.
c) Disponer y mantener el personal técnico idóneo para la ejecución del piloto.
d) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
e) Advertir oportunamente a LA EMPRESA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.
f) Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato, considerando planes de atención de emergencias o plan de contingencias basado en el análisis de los principales riesgos.
g) Dar cumplimiento a las normas vigentes en materia ambiental y de salud y seguridad en el trabajo que sean aplicables a las actividades del contrato
h) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
i) Custodiar y adoptar medidas de seguridad para los bienes propios que emplee en el desarrollo de sus actividades, haciéndose responsable por ellos.
j) Entregar todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato, igualmente deberá devolver toda aquella información que le haya sido entregada para la ejecución de sus obligaciones.
k) Ejecutar los procesos de control de calidad propios, o los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
l) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la EMPRESA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan generar.
m) Dar aviso por escrito a LA EMPRESA de las inscripciones en el registro mercantil de las remociones y designaciones de sus representantes legales, o de los de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa cuando el CONTRATISTA tenga esta naturaleza, según sea el caso.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

n) De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015** o la norma que lo modifique o sustituya cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos; o cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. EL CONTRATISTA deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de algunas de las referidas condiciones especiales o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

6.3 OBLIGACIONES ESPECIALES

a) Desarrollar completamente la PROPUESTA TÉCNICA final aceptada en el marco de la convocatoria de solución de retos innovadores que dio lugar al presente piloto, la cual se adjunta. En caso de discrepancia entre los documentos elaborados por LA EMPRESA y la PROPUESTA TÉCNICA, primarán los primeros.
b) Asistir y participar de las reuniones programadas por LA EMPRESA**.**
c) Elaborar un programa de trabajo para la ejecución del piloto y cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en él.
d) Mantener a disposición la información técnica permitiendo la verificación en tiempo real de avance del piloto.
e) Acreditar y sustentar causa u origen de fallas que se lleguen a presentar durante el desarrollo del piloto.
f) Entregar toda la información técnica que evidencie el desarrollo del piloto (pruebas, actividades, elementos, equipos)
g) Respecto del equipo de Solucionadores deberá:
   i. Contar con un equipo de solucionadores de, por lo menos, diez (10) personas.
   ii. Se debe garantizar que mínimo dos (2) de los miembros del Equipo de solucionadores tengan dedicación de tiempo completo al Programa durante la fase pilotaje, para desarrollar experimentos, implementar el plan de trabajo acordado y asistir a todas las actividades definidas en el Programa.
   iii. El Gerente (CEO) o su equivalente, deberá disponer de un tiempo parcial de dedicación al Programa (al menos 2 horas semanales).
   iv. El Equipo de solucionadores deberá tener la capacidad de ejecución en cuanto a pruebas de mercado, desarrollo de soluciones, alcance de métricas, experiencia técnica, desarrollo tecnológico y de negocios y competencias blandas distintivas.
   v. El Equipo de solucionadores deberá tener y acreditar como mínimo un (1) año de estar trabajando juntos como equipo.

7. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que el incumplimiento por parte del CONTRATISTA dará lugar a la imposición de una pena a favor de LA EMPRESA, que no tendrá carácter de estimación anticipada de perjuicios, así:

I. Tratándose de incumplimiento **total,** el equivalente al **20%** del valor total del contrato incluido impuestos.
II. Tratándose de incumplimiento **parcial**, esto es, de parte del alcance del contrato, se podrá exigir a título de pena aplicable una suma proporcional al incumplimiento que en todo caso será menor al valor de la pena para el incumplimiento total. Para establecer el porcentaje de la pena por

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

incumplimiento parcial, la parte afectada realizará los cálculos considerando el valor del contrato, el valor, peso, porcentaje o relevancia de las obligaciones incumplidas entre otros factores.

Cuando surtido el trámite para la solución de controversias se concluya por las partes que hay lugar a la aplicación de la pena, se entenderá que EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar. En caso de que EL CONTRATISTA no esté de acuerdo con la aplicación de la pena, la Empresa podrá acudir a la afectación de las garantías o a la iniciación de las acciones correspondientes para la imposición y cobro de estas.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA

PARÁGRAFO: se entiende que el incumplimiento es grave o total:

a) Cuando se profiera cualquier decisión en firme que declare la Terminación Anticipada del Contrato proveniente de autoridad jurisdiccional que tenga competencia para ello de acuerdo con la Ley Aplicable, y tal decisión señale que la causa de esta fue por causas imputables al CONTRATISTA, o alguno de sus empleados, subcontratistas y demás subcontratistas.
b) Por presentarse al vencimiento del plazo del contrato, una ejecución física del contrato inferior **al 80%** de lo establecido en el cronograma.

8. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, de sus empleados o de sus subcontratistas y los empleados de estos, generados en el desarrollo o con ocasión de la labor encomendada al CONTRATISTA cualquiera que sea su concepto, índole o naturaleza. Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA o de sus SUBCONTRATISTAS, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores o de los trabajadores de sus SUBCONTRATISTAS, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

9. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL Y CONFIDENCIALIDAD: Respecto de **la información general** que entregue LA EMPRESA para el cumplimiento del contrato o que se genere como consecuencia de su ejecución, EL CONTRATISTA se compromete a no usarla para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal. Respecto de la información general, EL CONTRATISTA deberá proceder de conformidad con el numeral 13 a continuación.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Tratándose de Información Confidencial, LAS PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y no revelarla a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización escrita de la otra. En desarrollo del presente contrato se considerará información confidencial: la clasificada por LA EMPRESA como tal, la revelada por cualquiera de LAS PARTES que sea **marcada expresamente** como tal, o la que se derive de la ejecución del contrato y que LAS PARTES definan y marquen expresamente como confidencial, o aquella que por disposición legal tenga el carácter de reservada, lo cual comprende sin excluir, documentación, operaciones, procesos, tecnología, *kwon how* y demás datos inherentes a la actividad de LA PARTE que la suministre, o a la que tuviera acceso o conocimiento en virtud del presente contrato o de las negociaciones previas a este. Para la aplicación de lo previsto en la presente cláusula no será considerada información confidencial, aquella que es de conocimiento público o es conocida legítimamente por una de las PARTES o terceros con anterioridad a la celebración del presente contrato, la que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público, así como la que se entregue indicando expresamente su carácter de no confidencial o con autorización expresa para su divulgación a terceros. Respecto de la anterior información, LAS PARTES deberán tomar todas las medidas de protección razonables para mantener esta información confidencial y en especial:

1. No divulgar y hacer que sus representantes (significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores, bancos y asesores financieros independientes) no divulguen, publiquen o comuniquen directa o indirectamente ni total ni parcialmente a ninguna otra persona natural o jurídica la Información Confidencial a la que puedan tener acceso.
2. No explotar ni utilizar la Información Confidencial para cualquier otra finalidad distinta al contrato, por lo tanto, no se podrá hacer uso de la Información Confidencial para beneficio propio, o de un tercero.
3. No usar la Información Confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para la OTRA PARTE.
4. No realizar reproducción alguna de la Información Confidencial, salvo aquella que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo el contrato. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la Información Confidencial proporcionada deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha Información Confidencial.
5. Limitar el acceso a la Información Confidencial recibida, estrictamente a aquellos representantes de la PARTE que tengan necesidad de conocer la misma, e informar a dichos Representantes sobre la naturaleza confidencial de dicha Información.
6. Responder solidariamente junto con el representante legal, por los daños derivados del incumplimiento de las obligaciones de reserva o confidencialidad de información compartida u originada con ocasión al presente contrato.
7. Salvaguardar toda la Información Confidencial tanto en su utilización como resguardo, procurándole las medidas de protección y seguridad que garanticen su acceso solo a personas autorizadas.
8. Notificar inmediatamente por escrito a otra LA PARTE, cualquier mala utilización, revelación no autorizada, fuga, hurto o apropiación indebida de la Información Confidencial, o cualquier violación de este contrato que llegue a su conocimiento.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

9. Abstenerse de anunciar públicamente o revelar de cualquier forma información relativa al contrato y el resultado final del piloto sin el consentimiento previo y por escrito.
10. Si una PARTE fuera notificado por cualquier autoridad judicial o administrativa con fin de que proporcione información confidencial protegida por esta cláusula, será su deber notificar de inmediato y por escrito a la otra, para que ésta pueda ejercer las acciones conducentes a proteger sus derechos, antes de que entregue cualquier información y/o documentación.
11. En el evento en que una PARTE entregue la información de que trata el presente párrafo sin que medie justa causa (Orden de Autoridad competente, por ejemplo) o no notifique a la otra oportunamente, de modo tal que impida u obstaculice la adopción de medidas de protección por parte de esta, se entenderá como un incumplimiento de la presente cláusula.
12. Al momento de la terminación del contrato, LA PARTE que tenga en su poder o de sus representantes, información confidencial que le hubiere sido entregada por la OTRA PARTE deberá devolverla.
13. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver a LA EMPRESA la información confidencial a la cual haya tenido acceso o generado con ocasión de éste, incluyendo originales, copias y reproducciones, salvo si esto es exigido por la ley colombiana deberá devolvérsela. En desarrollo de esto, se deberá garantizar la destrucción de toda la información confidencial con la que quedare y deberá proporcionar garantía de esto, mediante una certificación escrita que legitime dicha destrucción. No obstante, se proceda a conformidad, la información confidencial seguirá siendo considerada como información confidencial y continuará estando sujeta a los términos del presente contrato.
14. En el caso de que EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del presente contrato llegare a tener acceso autorizado al sistema, red o a algún recurso tecnológico de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA y sus Representantes se obligan a observar y a cumplir la política de seguridad de la información de LA EMPRESA durante el desarrollo del presente contrato; la cual deberá ser puesta en conocimiento de EL CONTRATISTA y formará parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Las restricciones y obligaciones de esta cláusula regirán por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la terminación del contrato, en relación con la Información Confidencial divulgada durante su vigencia, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto de la cual este contrato, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES: Cada una de LAS PARTES conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra PARTE para la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual incluye, pero no se limita a documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y LAS PARTES no deberán, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA conservará la titularidad exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los desarrollos, software, códigos fuente, modelos, herramientas, plataformas, diseños, bases de datos, conocimientos técnicos (*know-how*), documentación y demás activos intangibles creados, desarrollados o adquiridos por este con anterioridad al inicio de la ejecución del PILOTO. Por lo tanto, la ejecución de la presente oferta no implicará, en ningún caso, la cesión,

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

transferencia o licencia exclusiva sobre dicha propiedad intelectual, salvo pacto expreso y escrito entre las Partes.

No obstante, serán de propiedad exclusiva de LA EMPRESA todos los entregables, desarrollos, documentos, configuraciones, personalizaciones, parametrizaciones adaptaciones, mejoras, actualizaciones, obras derivadas y demás resultados que se desarrollen específicamente para o por LA EMPRESA con base en la propiedad intelectual del CONTRATISTA durante la ejecución de la presente oferta y como consecuencia directa del programa regulado por esta. De igual forma, los derechos sobre la totalidad de los entregables definidos, acordados y detallados por escrito en cada caso particular serán de propiedad exclusiva de LA EMPRESA.

En consecuencia, cuando un entregable incorpore o se base en la propiedad intelectual preexistente del CONTRATISTA, este conservará la titularidad sobre dicha propiedad intelectual preexistente; sin embargo, las modificaciones, adaptaciones, personalizaciones, mejoras, desarrollos específicos y demás aportes realizados para atender las necesidades de LA EMPRESA, o por LA EMPRESA, serán de propiedad exclusiva de esta última, incluyendo todos los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre dichos resultados.

En caso de que, como resultado de la ejecución de la presente oferta, LA EMPRESA identifique que la propiedad intelectual preexistente del CONTRATISTA, o alguno de los desarrollos de su propiedad, resulta de especial interés estratégico para su negocio, EL CONTRATISTA reconoce a favor de LA EMPRESA un derecho de preferencia para negociar, de buena fe y antes de ofrecerla a terceros, la cesión total y exclusiva de los derechos patrimoniales sobre dicha propiedad intelectual. El ejercicio de este derecho no implicará obligación para LA EMPRESA de adquirir dicha propiedad intelectual, ni para EL CONTRATISTA de transferirla si las Partes no alcanzan un acuerdo sobre las condiciones económicas y jurídicas aplicables.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean razonablemente necesarios para permitirle a LA EMPRESA obtener los registros de los derechos de propiedad intelectual cuya creación se derive directamente de la ejecución del presente contrato ante las respectivas autoridades competentes nacionales o internacionales. Así mismo, EL CONTRATISTA asume la obligación concreta de obtener, de aquellas personas naturales que participaron en el desarrollo de las creaciones mencionadas, la correspondiente cesión de los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA entiende y acepta que la presente obligación implica igualmente la obligación de asistir, cooperar y apoyar los procesos, trámites y actividades que sean necesarios para la protección y transferencia de los derechos de propiedad intelectual, por lo que es consciente que y acepta que las obligaciones contenidas en la presente Cláusula pueden extenderse más allá de la vigencia del presente contrato y se compromete a cumplir con las mismas.

PARÁGRAFO 1: EL **CONTRATISTA** declara tener y se obliga a mantener vigentes todas las licencias, permisos y autorizaciones que las autoridades correspondientes le exijan para la ejecución del objeto de esta oferta, así como a obtener oportunamente las que llegaren a exigirle. En consecuencia, mantendrá indemne a LA EMPRESA por todo concepto relacionado con las licencias, permisos y autorizaciones que le son exigibles.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá declarar, antes del inicio del contrato y al supervisor de este designado por LA EMPRESA, qué derechos de propiedad intelectual utilizará, propios o de terceros, con ocasión de la ejecución del presente contrato y el alcance del uso. En caso de que se trate de DPI de terceros, EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que cuenta con la debida autorización de los titulares de estos. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá otorgar una licencia o sublicencia de uso a LA EMPRESA para el uso de dichos DPI en el entregable específico.

PARÁGRAFO 3: Los gastos relacionados con los trámites de protección y gestión de los DPI que resulten del presente contrato estarán a cargo de LA EMPRESA.

11. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas o documentos oficiales que definan, reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen el tratamiento de datos personales, así como la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales que LA EMPRESA tiene adoptada, documento respecto del cual EL CONTRATISTA manifiesta conoce el contenido y alcance, por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegramente.

El Tratamiento de los datos que se realice como consecuencia y en virtud del Contrato, deberá realizarse exclusivamente para efectos de la ejecución de éste, garantizando el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, apropiadas desde el punto de vista lógico, administrativo, técnico, personal y físico, según la criticidad de la información personal que se trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de menores de edad; garantizando que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida, ni será sometida a tratamiento contrario al desarrollo del objeto del contrato.

LAS PARTES darán a conocer los datos única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla para realizar el Tratamiento de datos personales necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, quienes deberán contar con la formación necesaria en temas de protección de datos personales.
Cada parte indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta.
Es obligación de LAS PARTES, informar a la otra parte, sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente tenga conocimiento de tales eventualidades.

En todo caso, LAS PARTES declaran que (i) Conocen que los Titulares de datos personales cuentan con los derechos consignados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015; (ii) Cuentan con una política de tratamiento de información y datos personales y (iii) Cuentan con procedimientos y canales adecuados para que los Titulares de los datos personales ejerzan sus derechos.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerado como justa causa para la terminación del contrato, y para la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado.

12. AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Cuando el CONTRATISTA no aporte, renueve, extienda o reponga las garantías exigidas en los términos y condiciones definidos en el Anexo de Riesgos, 7) Por la liquidación o muerte del CONTRATISTA. 8) Por sentencia judicial. 9) Cuando en alguna de las fases se llegue a establecer que existe inviabilidad técnica para lograr resultados satisfactorios se podrá dar por terminado en el estado en que se encuentre y sin que haya lugar a pagos adicionales.

14. EFECTOS DEL SILENCIO: EL CONTRATISTA deberá dejar en el contenido de las actas, modificaciones y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias

15. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia. En caso de presentarse situaciones de incumplimiento o cualquiera otra que generen controversia dentro del contrato, LAS PARTES podrán acudir a un arreglo directo, para lo cual, se agotará el procedimiento que se desarrolla a continuación:

1. La parte que se considere afectada (solicitante) realizará a la otra, llamados de atención con el fin de buscar que se subsane la situación presentada.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

2. Si los llamados de atención no son atendidos, y el contrato tiene pactada una medida contractual específica para la situación se procederá conforme a ella. En caso de que no se haya pactado o la misma remita a la presente cláusula se surtirá el trámite aquí previsto.
3. En caso de que el contrato esté amparado por pólizas o garantías, la situación se informará al asegurador o garante ya sea de manera preventiva o en caso de configurarse un incumplimiento se procederá a dar el aviso de siniestro correspondiente.
4. Si agotados los pasos anteriores, la situación que genera la controversia persiste y se requiere hacer efectivo la cláusula penal, el cobro de perjuicios o una medida contractual, se procederá así:

   4.1 La parte solicitante presentará un requerimiento formal a la otra y a su garante en caso de existir. El requerimiento deberá contener como mínimo (i) la descripción de los situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas (iv) Estimación de los posibles perjuicios o afectaciones derivadas de la situación planteada (v) El término dentro del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos. El término anterior no deberá ser inferior a **cinco (5)** ni superior a **quince (15)** días hábiles. Este término podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.

   4.2 La parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta dentro del tiempo previsto, en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias. Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta totalmente el planteamiento de la parte solicitante. Lo mismo aplicará si no se presenta a la audiencia en caso de que haya sido citada.

   4.3 La parte solicitante analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así: (i) Si la solicitud presentada fue aceptada por la otra parte, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar. (ii) Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por la otra parte, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, se acudirá a las acciones judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el término para este arreglo directo no deberá ser superior a **dos mes**es contados a partir del día siguiente a la identificación del conflicto, esto es el paso indicado en el numeral 4 de este cláusula.

PARÁGRAFO 2: El presente procedimiento se establece sin perjuicio de que las partes en cualquier momento o instancia puedan optar por celebrar una transacción, conciliación o acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para resolver el conflicto.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

16. **SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** LA EMPRESA a través del PROFESIONAL 1 del área I+D+i realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006. No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA toda clase de acuerdo o conducta activa u omisiva por parte del Supervisor o de funcionarios de LA EMPRPRESA distintos a los representantes legales o sus delegados contractuales, que tengan como finalidad o consecuencia la modificación del contenido del presente contrato. Las obligaciones generadas en virtud de lo anterior estarán únicamente a cargo del supervisor o funcionario que intervino en tales conductas.

17. **CESIÓN:** LAS PARTES no podrán ceder el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la otra PARTE.

18. **SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe.

    EL CONTRATISTA deberá garantizar que los subcontratistas cuenten con idoneidad para ejecutar las actividades, que tengan obligaciones y entregables claramente definidos y delimitados en tiempo, además que cumplan con las obligaciones de pago de salarios y prestaciones sociales, afiliación y pago de la seguridad social de conformidad con la ley sobre la materia, así como con las exigencias en materia de Salud Ocupacional y Gestión ambiental que les aplique de acuerdo con su actividad.

    En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA. No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados.

    PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá informar a la Empresa las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuaran como subcontratistas.

19. **SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30017131.

20. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA declara con su aceptación, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes, tampoco en conflicto de interés. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA y actuar de manera diligente conforme lo indique la LEY y LA EMPRESA para remediar la situación.

21. **CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.

2. Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.

3. Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.

4. Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por LAS PARTES, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:

   5.1. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.
   5.2 Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando LAS PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

6. LAS PARTES se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

22. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes (EMPRESA Y CONTRATISTA), será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

representación legal. Tratándose del CONTRATISTA también será válida la señalada en cualquiera de los documentos que haya presentado ante LA EMPRESA directamente o través de la plataforma contractual. Cualquier cambio en la dirección física o electrónica de las partes acá mencionadas será comunicado a las demás, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar sin necesidad de modificación al presente contrato.

23. **PERFECCIONAMIENTO Y MODIFICACIONES:** El contrato a celebrar se perfeccionará con el recibo de la aceptación completa y eficaz por parte de TRONEX SAS en la forma señalada en este documento. Para que la aceptación de la oferta sea completa y eficaz, además de remitir la carta de aceptación de la oferta (adjunta en la pestaña denominada "documentos del proceso" en el sistema Adpros), deberá entregar a satisfacción toda la documentación señalada en la pestaña denominada "Entregables de la oferta" del RFQ indicado en el asunto de esta oferta.

    La no entrega de la carta de aceptación de la oferta o el incumplimiento en la entrega a satisfacción de LA ACEPTANTE de la totalidad de los documentos exigidos en la presente oferta, se tendrá, para todos los efectos, como no aceptación. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES OFERTA MERCANTIL", en cuanto a la subsanación. La aceptación condicional se reputará como falta de aceptación de la oferta y por tanto como una contraoferta.

    Las Partes consienten de mutuo acuerdo en que el presente Acuerdo y cualquier modificación y/o adenda posterior al mismo, podrán ser firmados por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un "mensaje de datos".

    Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales o delegados contractuales de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por funcionarios distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES.

24. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

25. **GASTOS:** Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

26. **DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación:

    1. Condiciones generales Oferta mercantil
    2. La Oferta Mercantil y sus respectivos Anexos (formatos y anexos cargados en el RFQ del proceso).
    3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
    4. La aceptación presentada por EL CONTRATISTA.
    5. El Registro Presupuestal.
    6. Orden de Inicio, según el caso.
    7. El Acta de liquidación
    8. La Resolución JD No.151 de 2017

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

9. La propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA en la convocatoria de retos que dio lugar al presente contrato. En caso de contradicción entre esta oferta y la propuesta técnica, prevalecerá la presente oferta.

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto de este. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

Cordialmente,

Andres Tamayo Bustamante (27 ago.. 2026 15:14:19 CDT)

ANDRES TAMAYO BUSTAMANTE
Gerente de Abastecimiento y logística

Proyectó Catalina Martinez Silva	Cargo Profesional 1 Contratación	CmmS CmmS (26 ago.. 2026 17:08:39 CDT)
Revisó Maria Isabel Betancur Rendón	Cargo Profesional 1 I+D+i	Maria Isabel Betancur Rendon (26 ago.. 2026 17:19:59 CDT)
Revisó Juan David Sierra Saldarriaga	Cargo Profesional 1 Comprador Estratégico	Juan David Sierra Saldarriaga Juan David Sierra Saldarriaga (27 ago.. 2026 06:23:36 CDT)
Revisó Nestor Julian Gomez Vanegas	Cargo Jefe de Gestión Estratégica de Abastecimiento	Nestor Julian Gomez Vanegas (27 ago.. 2026 07:41:43 CDT)
Revisó Catalina Garcia Ocampo	Cargo Jefe de Contratación	Catalina Garcia Ocampo (27 ago.. 2026 09:33:42 CDT)
Revisó y Aprobó Mauricio Soto Garces	Cargo Jefe de I+D+i	Mauricio Soto Garces Mauricio Soto Garces (27 ago.. 2026 10:09:35 CDT)

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Oferta Mercantil Piloto 9419

Informe de auditoría final 2026-08-27

Fecha de creación:	2026-08-26 (hora estándar de Colombia)
Por:	CmmS (cmartinez@metrodemedellin.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAtQBVxMQK4ihIU_1X_u5MeJLmePzNzSKg
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	16
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “Oferta Mercantil Piloto 9419”

Catalina Maria Martinez Silva (cmartinez@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2026-08-26 - 17:06:16 CDT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Catalina Maria Martinez Silva (cmartinez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-08-26 - 17:07:52 CDT

El firmante Catalina Maria Martinez Silva (cmartinez@metrodemedellin.gov.co) firmó con el nombre de CmmS
2026-08-26 - 17:08:37 CDT

CmmS (cmartinez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-26 - 17:08:39 CDT

CmmS (cmartinez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-08-26 - 17:08:39 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Maria Isabel Betancur Rendon (ibetancur@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-08-26 - 17:08:41 CDT

Maria Isabel Betancur Rendon (ibetancur@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-08-26 - 17:19:32 CDT

Maria Isabel Betancur Rendon (ibetancur@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-26 - 17:19:59 CDT

Powered by Adobe Acrobat Sign

Maria Isabel Betancur Rendon (ibetancur@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-08-26 - 17:19:59 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan David Sierra Saldarriaga (jdsierra@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-08-26 - 17:20:01 CDT

Juan David Sierra Saldarriaga (jdsierra@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-08-27 - 6:23:22 CDT

Juan David Sierra Saldarriaga (jdsierra@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-27 - 6:23:36 CDT

Juan David Sierra Saldarriaga (jdsierra@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-08-27 - 6:23:36 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-08-27 - 6:23:38 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-08-27 - 7:40:37 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-27 - 7:41:43 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-08-27 - 7:41:43 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-08-27 - 7:41:46 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-08-27 - 9:33:21 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-27 - 9:33:42 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-08-27 - 9:33:42 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Mauricio Soto Garces (msoto@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-08-27 - 9:33:44 CDT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign

Mauricio Soto Garces (msoto@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-27 - 10:09:35 CDT

Mauricio Soto Garces (msoto@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-27 - 10:09:35 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-08-27 - 10:09:37 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-27 - 15:14:19 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-27 - 15:14:19 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

Documento completado.

2026-08-27 - 15:14:19 CDT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign